



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 2023-13608995-GCABA-DGDCC - 14° Feria Internacional de Música de Buenos Aires (BAFIM 2023)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos N° 578/GCABA/2016, N° 463/GCABA/2019 y modificatorio N° 107/GCABA/2022, el E.E. N° 2023-13608995-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras; garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística; impulsa la formación artística y artesanal; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito propio.

Que el Decreto N° 578/GCABA/2016 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio.

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/2019, y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo.

Que el Decreto N° 107/GCABA/2022 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo bajo su órbita y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de "Diseñar programas de estímulo y promoción del desarrollo de industrias creativas y culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Coordinar la realización de muestras, cursos, conferencias, asesoría técnica, talleres y toda otra actividad destinada a la promoción de las industrias creativas y culturales en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes”.

Que la industria de la música es considerada parte de las industrias creativas ya que utiliza la creatividad y el capital intelectual como principales insumos, como así también, incluye actividades económicas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios.

Que, en el contexto actual, este Ministerio a través de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, considera valioso y conducente al cumplimiento de las responsabilidades primarias ut supra detalladas, autorizar la realización de la 14° Feria Internacional de Música de Buenos Aires (BAFIM 2023), la cual tendrá lugar entre los días 17 y 18 de Mayo de 2023 en el Complejo Art Media, sito en la calle Avenida Corrientes N° 6271 de esta Ciudad.

Que este año, la mencionada Dirección General, planifica realizar una nueva edición a efectos de generar un espacio de encuentro entre artistas, productores, sellos discográficos, distribuidoras, productoras, público y todas las empresas relacionadas con la industria de la música, a través de diferentes actividades.

Que las ediciones anteriores de “BAFIM - Buenos Aires Feria Internacional de la Música” fueron exitosas, en tanto incentivaron a las empresas a abordar rondas de negocios, asistir a conferencias y realizar emprendimientos internacionales de marketing y difusión, los que resultaron un entretenimiento para el público en general.

Que la presente actividad es un espacio de exhibición, vinculación y profesionalización para personas que formen parte del ecosistema musical de Argentina y de encuentros presenciales en el marco de la feria.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la realización de la 14° Feria Internacional de Música de Buenos Aires (BAFIM 2023), la cual tendrá lugar entre los días 17 y 18 de Mayo de 2023 en el Complejo Art Media, sito en la calle Avenida Corrientes 6271 de esta Ciudad, conforme el Anexo I-PROGRAMACIÓN, que como IF-2023-13670238-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Convócase a artistas y/o grupos de artistas a participar de la actividad denominada Showcases BAFIM y PITCH BAFIM 2023 la que tendrá lugar desde el día 19 de abril de 2023 hasta el día 28 de abril de 2023, conforme el ANEXO II - BASES Y CONDICIONES - SHOWCASES Y PITCH BAFIM 2023, ANEXO III - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN - SHOWCASES Y PITCH BAFIM 2023 y ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA- REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, identificados mediante IF-2023-14752736-GCABA-DGDCC, IF-2023-13670552-GCABA-DGDCC e IF-2023-13670683-GCABA-DGDCC, respectivamente, que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, será la Autoridad de Aplicación en las actividades mencionadas en los artículos 1° y 2°, estando facultada a adoptar las decisiones operativas necesarias para su implementación y desarrollo.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto correspondiente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la

Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo. Cumplido, archívese.-